Naciones Unidas S/PV.3372



Consejo de Seguridad

Provisional

Cuadragésimo noveno año

3372ª sesión

martes 3 de mayo de 1994, a las 18.50 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Gambari	(Nigeria)
Miembros:	Argentina	Sr. Cárdenas
	Brasil	Sr. Sardenberg
	China	Sr. Zhang Yan
	Djibouti	Sr. Olhaye
	España	Sr. Pérez Griffo
	Estados Unidos de América	Sr. Grey
	Federación de Rusia	Sr. Vorontsov
	Francia	Sr. Mérimée
	Nueva Zelandia	Sr. van Bohemen
	Omán	Sr. Al-Khussaiby
	Pakistán	Sr. Marker
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Wood
	República Checa	Sr. Sporys
	Rwanda	Sr. Bizimana

Orden del día

Un programa de paz: establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz

Informe del Secretario General sobre el aumento de la capacidad de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (S/26450 y Add.1 y Corr.1 y Add.2)

94-85606 (S)

Se abre la sesión a las 19.05 horas.

Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente

El Presidente (*interpretación del inglés*): Puesto que esta es la primera sesión del Consejo de Seguridad durante el mes de mayo, quiero aprovechar la oportunidad para rendir homenaje, en nombre del Consejo, a Su Excelencia el Sr. Colin Keating, Representante Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas, por los servicios prestados como Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de abril de 1994. Estoy seguro de que hablo en nombre de todos los miembros del Consejo de Seguridad al expresar nuestro profundo aprecio al Embajador Keating por la gran pericia diplomática, la conducta equitativa e imparcial y la cortesía inquebrantable con las que dirigió los asuntos del Consejo durante el mes pasado.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Un programa de paz: establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz

Informe del Secretario General sobre el aumento de la capacidad de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (S/26450 y Add.1 y Corr.1 y Add.2)

El Presidente (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en su orden del día.

El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el informe del Secretario General sobre el aumento de la capacidad de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, documento S/26450 y Add.1 y Corr.1 y Add.2.

Tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo, se me ha autorizado a formular en su nombre la siguiente declaración:

> "Consciente de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad ha comenzado su examen del informe del Secretario General titulado 'Aumento de la capacidad de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas', de 14 de marzo de 1994 (S/26450).

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la exposición útil que se hace en el informe de las medidas que ha adoptado el Secretario General con el fin de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas de llevar a cabo operaciones de mantenimiento de la paz. El Consejo de Seguridad toma nota de que este informe se preparó a raíz del informe del Secretario General titulado 'Un programa de paz' (S/24111) y que responde a las declaraciones formuladas por sucesivos Presidentes del Consejo de Seguridad sobre 'Un programa de paz', incluida, en particular, la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 28 de mayo de 1993 (S/25859).

El Consejo de Seguridad toma nota de que el informe titulado 'Aumento de la capacidad de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas' se ha transmitido a la Asamblea General y toma nota también de que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha formulado recomendaciones sobre él.

Establecimiento de operaciones de mantenimiento de la paz

El Consejo de Seguridad recuerda que en la declaración formulada por su Presidente el 28 de mayo de 1993 (S/25859) se indica, entre otras cosas, que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas deberían llevarse a cabo de conformidad con varios principios operacionales acordes con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. En ese contexto, el Consejo de Seguridad es consciente de la necesidad de que los objetivos políticos, el mandato, los costos y, cuando sea posible, el cronograma previsto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sean claros y precisos, y de que los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz estén sujetos a exámenes periódicos. El Consejo responderá a las situaciones caso por caso. Sin perjuicio de su capacidad de hacer tal cosa y de responder con rapidez y flexibilidad según lo exijan las circunstancias, el Consejo considera que cuando se examine el establecimiento de nuevas operaciones de mantenimiento de la paz deberían tenerse en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

- Si existe una situación que puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales o representar una amenaza para ellas;

- Si hay organizaciones o mecanismos regionales o subregionales con capacidad para ayudar a resolver la situación;

- Si existe una cesación del fuego y si las partes se han comprometido a iniciar un proceso de paz con el fin de llegar a un arreglo político;

- Si hay un claro objetivo político que se puede expresar en el mandato;

- Si es posible formular un mandato preciso para una operación de las Naciones Unidas;

- Si es posible garantizar razonablemente la seguridad del personal de las Naciones Unidas y sobre todo si pueden obtenerse de las principales partes o facciones garantías razonables con respecto a la seguridad del personal de las Naciones Unidas; a este respecto, el Consejo reafirma su declaración de 31 de marzo de 1993 (S/25493) y su resolución 868 (1993), de 29 de septiembre de 1993.

También debería proporcionarse al Consejo de Seguridad una estimación de los gastos proyectados para la etapa de puesta en marcha (primeros 90 días) de la operación y para los seis primeros meses de ésta, así como del incremento resultante en los gastos anuales totales de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y advertirse al Consejo de los recursos para la nueva operación de que probablemente se disponga.

El Consejo de Seguridad subraya la necesidad de contar con la plena cooperación de las partes para la aplicación de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz así como de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Examen actual de las operaciones

El Consejo de Seguridad observa que el número y la complejidad crecientes de las operaciones de mantenimiento de la paz, y también de las situaciones que es probable que den lugar a propuestas para tales operaciones, pueden requerir medidas para mejorar la calidad y rapidez de la corriente de información disponible para apoyar la toma de decisiones por

el Consejo. El Consejo de Seguridad mantendrá esta cuestión en examen. El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción los mayores esfuerzos realizados por la Secretaría para proporcionar información al Consejo y subraya la importancia de mejorar aún más las reuniones informativas para los miembros del Consejo acerca de las cuestiones que susciten especial preocupación.

Comunicación con los Estados que no son miembros del Consejo de Seguridad (con inclusión de los países que aportan contingentes)

El Consejo de Seguridad reconoce las consecuencias que sus decisiones sobre las operaciones de mantenimiento de la paz comportan para los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular los países que aportan contingentes.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la mejor comunicación entre sus miembros y los Estados que no son miembros de él, y entiende que debería proseguir la práctica de consultas mensuales entre el Presidente del Consejo y grupos apropiados de Estados Miembros sobre el programa de trabajo del Consejo (que incluye cuestiones relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz).

El Consejo de Seguridad tiene plena conciencia de la necesidad de más consultas e intercambio de información con los países que aportan contingentes, acerca de las operaciones de mantenimiento de la paz, inclusive su planificación, supervisión y coordinación, especialmente cuando se prevean prórrogas significativas del mandato de una operación. Esas consultas pueden adoptar diversas formas e incluir a Estados Miembros, países que aportan contingentes, miembros del Consejo de Seguridad y la Secretaría.

El Consejo de Seguridad entiende que, cuando se produzcan importantes acontecimientos en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz, inclusive decisiones para modificar o prorrogar mandatos, hay una necesidad especial de que los miembros del Consejo tengan oportunidad de intercambiar opiniones con países que aportan contingentes, inclusive mediante comunicaciones oficiosas entre el Presidente del Consejo o sus miembros y los países que aportan contingentes.

Acoge con beneplácito la práctica introducida recientemente por la Secretaría de convocar reuniones

de países que aportan contingentes en presencia, según corresponda, de miembros del Consejo; esa práctica debería continuar. El Consejo alienta también a la Secretaría a convocar reuniones periódicas para que los países que aportan contingentes y los miembros del Consejo oigan los informes de los representantes especiales del Secretario General o de los comandantes de las fuerzas de que se trate y, cuando sea apropiado, a distribuir a intervalos regulares y frecuentes informes de situación sobre las operaciones de mantenimiento de la paz.

El Consejo de Seguridad mantendrá en examen las disposiciones relativas a la comunicación con los Estados que no son miembros de él.

Disposiciones sobre la capacidad de reserva

El Consejo de Seguridad otorga gran importancia al mejoramiento de la capacidad de las Naciones Unidas en relación con el despliegue rápido y el refuerzo de las operaciones de mantenimiento de la paz.

En este contexto, el Consejo de Seguridad acoge complacido las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de 14 de marzo de 1994, relativo a la creación y capacidad de las fuerzas de reserva. El Consejo de Seguridad toma nota de la intención del Secretario General de elaborar un sistema de capacidad de reserva que los Estados Miembros puedan mantener en un estado convenido de disponibilidad, como posible contribución a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y expresa su satisfacción por los compromisos asumidos por un cierto número de Estados Miembros.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la petición del Secretario General a los Estados Miembros en el sentido de que respondan positivamente a esa iniciativa y alienta a los Estados Miembros a que así lo hagan, en la medida en que sea posible.

El Consejo de Seguridad alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para incluir personal civil, como por ejemplo, policía, en la actual actividad de planificación de una capacidad de reserva.

El Consejo de Seguridad alienta también al Secretario General a velar por que la Dependencia encargada del sistema de capacidad de reserva lleve a cabo su labor, incluida la actualización práctica de la lista de unidades y recursos.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que le presente un informe, a más tardar el 30 de junio de 1994 y, en adelante, al menos una vez al año acerca de los progresos que se logren en relación con esta iniciativa.

El Consejo mantendrá esta cuestión en examen a fin de hacer las recomendaciones o tomar las decisiones que sean necesarias.

Personal civil

El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción las observaciones formuladas por el Secretario General en su informe en relación con el personal civil, incluida la policía civil, e invita a los Estados Miembros a responder positivamente a los pedidos de que aporten ese tipo de personal a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad considera importante la plena coordinación entre los diferentes componentes militar y civil, de una operación de mantenimiento de la paz, en particular cuando ésta es polifacética. Esta coordinación debe mantenerse durante toda la planificación y ejecución de la operación, tanto en la Sede de las Naciones Unidas como sobre el terreno.

Capacitación

El Consejo de Seguridad reconoce que la capacitación del personal para las operaciones de mantenimiento de la paz es fundamentalmente responsabilidad de los Estados Miembros, pero alienta a la Secretaría a que siga elaborando directrices básicas y normas de desempeño y proporcione materiales descriptivos.

El Consejo de Seguridad toma nota de las reco- mendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la capacitación del personal de mantenimiento de la paz. Invita a los

Estados Miembros a que cooperen entre sí en la provisión de servicios e instalaciones para ese fin.

Mando y control

El Consejo de Seguridad subraya que, como principio rector, las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas deben estar bajo el control operativo de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el llamamiento hecho por la Asamblea General (resolución 48/43) para que el Secretario General, en cooperación con los miembros del Consejo de Seguridad, los Estados que aportan contingentes y otros Estados Miembros interesados, tome medidas urgentes acerca de la cuestión del mando y control, toma nota de las observaciones formuladas por el Secretario General en su informe de 14 de marzo de 1994 y espera con interés su próximo informe sobre la cuestión.

Cuestiones financieras y administrativas

El Consejo de Seguridad toma nota de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Secretario General sobre cuestiones presupuestarias relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz

en su informe de 14 de marzo de 1994 teniendo presentes las responsabilidades que corresponden a la Asamblea General en virtud del Artículo 17 de la Carta. Toma nota además de que dicho informe se ha remitido a la Asamblea General para su examen.

El Consejo de Seguridad confirma que la Secretaría debe presentar evaluaciones de las consecuencias financieras de las operaciones de mantenimiento de la paz antes de que se adopten las decisiones sobre los mandatos o prórrogas, de manera que el Consejo pueda actuar en forma financieramente responsable.

Conclusión

El Consejo de Seguridad continuará examinando las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General."

Esta declaración se publicará como documento oficial del Consejo de Seguridad, con la signatura S/PRST/1994/22.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual del examen del tema que figura en su orden del día.

Se levanta la sesión a las 19.20 horas.